

**RADICACIÓN N° 2019-00075-00
INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO A ORDEN JUDICIAL**

SECRETARIA: Señora Juez paso a su despacho el presente INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO, informándole que la comisionada **ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO**, representada legalmente por su señora ALCALDESA, por medio de misiva de fecha 28 de febrero de 2023, hora 11:53 a.m., contestó el requerimiento previo que le hiciera el juzgado mediante auto de 24 de febrero de 2023, y aportó una serie de pruebas, entre ellas: **1.** Respuesta de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO dirigida al juzgado. **2.** Requerimiento de fecha 17 de enero de 2022. **3.** Solicitud de la secuestre CLAUDIA CASTRO CANCHILA SAS donde manifiesta imposibilidad de asistir a la diligencia del 2 de febrero a las 2:30 p.m. **4.** Resolución N° 205 del 27 de febrero de 2023 que ordena reprogramar la diligencia de despacho comisorio para el día 3 de marzo de 2023. **5.** Documento dirigido a la secuestre CALUDIA CASTRO SAS notificando la diligencia de secuestro para el 3 de marzo de 2023 -10:00 am. **6.** Pantallazo del correo enviado a la secuestre CLAUDIA CASTRO SAS de fecha 27 de febrero de 2023 hora 11:29 a.m. **7.** Oficio dirigido a la Inspectora de Policía de Toluviejo notificando la diligencia programada para el 3 de marzo de 2023- 10:00 am. **8.** Pantallazo del correo enviado a la Inspectora de Policía de fecha 27 de febrero de 2023 hora 11:33 a.m. Sírvase proveer.

Toluviejo, 1 de marzo de 2023.

**WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Toluviejo, primero (1°) de marzo de dos veintitrés (2023)

REF: INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: JORGE PEDRO LOZANO MOSCOTE

RADICADO: 2019-00075-00

Solicitud de sanción:

La parte ejecutante a través de apoderado judicial, el 16 de febrero de 2023 -hora 11:15 a.m., solicitó se le hiciera saber a la señora ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, que el incumplimiento a la orden impartida por este Juzgado, o la demora en su ejecución, es sancionable con multas hasta de 10 salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. Lo anterior, como quiera que en dos oportunidades se ha requerido a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, a fin de que de razón del Despacho Comisorio N° 004 de 14 de septiembre de 2021 y hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos.

Requerimiento a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO:

Como consecuencia de la solicitud planteada por la parte ejecutante, el juzgado mediante auto de 24 de febrero de 2023 (fl. 113), ordenó correr traslado a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA TOUS ROMERO, o quien haga sus veces, por el término de tres (3) días, durante los cuales podría pronunciarse sobre ella, solicitar y adjuntar las pruebas que pretenda hacer valer. Lo cual se hizo mediante el Oficio N° 0264 de 24 de febrero de 2023 (ver folio 116), entregado personalmente.

Respuesta por parte de la comisionada ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO:

La accionada ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA TOUS ROMERO, mediante misiva de 28 de febrero de 2023, hora 11:53 a.m. (ver folios 117 y ss), pone en conocimiento de este despacho, en lo que tiene que ver a la orden del 24 de febrero de 2023, que el Municipio de Tolviejo para dar cumplimiento al Despacho Comisorio N° 004 de 14 de septiembre de 2021, expidió la Resolución N° 50 del 27 de enero de 2022, por medio de la cual se Sub comisionó al INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, Doctor FRANCISCO JAVIER ASENCIO GONZÁLEZ, para que practicara la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble que posee el demandado JORGE PEDRO LOZANO MOSCOTE, ubicado en el Municipio de Tolviejo, en la calle El Aroma, Calle 6 N° 6 -12, con datos precisos en la Escritura Pública N° 718 del 1 de abril de 2011, de la Notaria Tercera de Sincelejo. Que dicha diligencia de secuestro se programó para el 3 de febrero de 2022, a las 2:00 p.m., sin embargo no se llevó a cabo debido a que la secuestre designada no le fue posible asistir por no tener datos, ni el número del abogado de la parte demandante, para trámites de mis honorarios y gastos de transporte. Que el municipio de Tolviejo a pesar de ser requerido en dos oportunidades para que se practicara la diligencia, tuvo inconvenientes en los correos electrónicos institucionales, por lo cual solicita excusas, pero que una vez notificados del auto que ordena el inicio de un incidente de desacato por no dar cumplimiento a la orden judicial antes mencionada, procedieron a expedir la Resolución N° 205 del 27 de febrero de 2023, mediante la cual se ordena programar la diligencia de Despacho Comisorio para el día viernes 3 de marzo de 2023 a las 10. a.m.

Anexando lo siguiente:

1. Respuesta de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO de fecha 28 de febrero de 2023 dirigida al juzgado.
2. Auto de requerimiento de fecha 17 de enero de 2022.
3. Solicitud de la secuestre CLAUDIA CASTRO CANCHILA donde manifiesta imposibilidad de asistir a la diligencia del 2 de febrero de 2023 hora 2:30 p.m.
4. Resolución N° 205 del 27 de febrero de 2023 que ordena reprogramar la diligencia de despacho comisorio para el día 3 de marzo de 2023.
5. Documento dirigido a la secuestre CALUDIA CASTRO SAS notificando la diligencia de secuestro para el 3 de marzo de 2023 10:00 am.
6. Pantallazo del correo enviado a la secuestre CLAUDIA CASTRO SAS de fecha 27 de febrero de 2023 hora 11:29 a.m.
7. Oficio dirigido a la Inspectora de Policía de Tolviejo notificando la diligencia programada para el viernes 3 de marzo de 2023- 10:00 am.
8. Pantallazo del correo enviado a la Inspectora de Policía de fecha 27 de febrero de 2023 hora 11:33 a.m.

En consecuencia, con base en los argumentos expuestos, y habiendo dado respuesta oportuna el MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, en donde se demuestra que han realizado las gestiones para cumplir con el mandamiento del juzgado, se pasa resolver.

Caso a decidir:

Efectivamente, este despacho de cara en la revisión del expediente encontró que la comisionada ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, no solo adujo los motivos por los cuales no dio cumplimiento al Despacho Comisorio N° 004 de 14 de septiembre de 2021, sino que también ha pedido excusas, y en aras de dar cumplimiento al mismo, procedieron a expedir la Resolución N° 205 del 27 de febrero de 2023, mediante la cual se ordena programar la diligencia de Despacho Comisorio para el día viernes 3 de marzo de 2023 a las 10. a.m. delegando a la INSPECTORA DE POLICÍA DE TOLUVIEJO.

Así las cosas, de entrada puede constatar esta judicatura que la comisionada ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, con la Respuesta a este trámite incidental, de fecha 28 de febrero de 2023, expidió la Resolución N° 205 del 27 de febrero de 2023, mediante la cual ordenó la diligencia de secuestro del Despacho Comisorio N° 004 de septiembre de 2021, para el día **VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 A LAS 10. A.M.** delegando a la INSPECTORA DE POLICÍA DE TOLUVIEJO, dando muestras de querer cumplir, lo desplegado y ordenado por este juzgado, por lo que solo resta y se espera que la misma sea cumplida y llevada a cabo, y que una vez practicada así lo demuestre a este Despacho Judicial, por lo tanto no ha incurrido en desacato.

Así las cosas, como quiera que la comisionada ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, dará cumplimiento con lo ordenado por esta judicatura el 14 de septiembre de 2021, se abstendrá despacho de darle apertura al **INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO A ORDEN JUDICIAL** de que trata el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

Conforme a las breves consideraciones arriba anotadas, absténgase el despacho de darle apertura al INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO A ORDEN JUDICIAL de que trata el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., formulado por el apoderado judicial de la parte ejecutante contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, por el incumplimiento al Despacho Comisorio N° 004 de 14 de septiembre de 2021, a ella comisionado.

Se insta a la parte comisionada ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO para una vez diligenciado el Despacho comisorio mencionado, lo devuelva a este juzgado con todos los anexos. **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N° 32 de fecha 2 de marzo
de 2023**

WILLIAM RAFAEL CUELLO CARCAMO
Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1804b0f58e0c829c1b6ba69259ab18620c10c4239303409675d9743124b3a3a**

Documento generado en 01/03/2023 02:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>